

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.15941.2021.0

**CASEROS,**

04 NOV 2021

**VISTO** el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

**CONSIDERANDO:**

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta el Centro de Jubilados y Pensionados EDEN, EBP N° 600/223, sito en Colón N° 1351 de la localidad de Villa Raffo, a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) Edenor \$ 4.394,50 (pesos cuatro mil trescientos noventa y cuatro con 50/100), 2) Naturgy \$ 1.033,63 (pesos un mil treinta y tres con 63/100), 3) Edenor \$ 3.748,34 (pesos tres mil setecientos cuarenta y ocho con 34/100), 4) Naturgy \$ 1.162,93 (pesos un mil ciento sesenta y dos con 93/100), 5) Naturgy \$ 1.185,52 (pesos un mil ciento ochenta y cinco con 52/100), 6) Naturgy \$ 1.021,26 (pesos un mil veintiuno con 26/100) y 7) Naturgy \$ 1.079,40 (pesos un mil setenta y nueve con 40/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.15941.2021.0

Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Conceder un subsidio no reintegrable al “**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EDÉN**”, por un monto total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) conforme los considerandos expuestos en el presente.

**ARTÍCULO 2.** Por la Dirección de Contaduría librar la Orden de Pago por la suma indicada en el artículo precedente a favor de la Presidenta del Centro de Jubilados y Pensionados Edén, Sra. María Nélica YANZON, DNI N° 4.422.513, sin perjuicio de acreditar la representación invocada con la documentación respaldatoria.

**ARTÍCULO 3.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 123/21

  
Dr. Fernando Martín Ramos  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Tres de Febrero

  
LORENA CAMPANARI  
SUBSECRETARIA LEGAL  
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO